



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"

Decreto Nro. 892/24

27 SEP 2024

Expediente	11.732/24
Ordenanza	3.636
Sesión	15º Ordinaria
Fecha	25/09/2024

232896 12:35

ORDENANZA Nro. 3.636 :

VISTO:

Las ordenanzas Nro. 2.633/2014, y 3.580/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la primera de dichas normas dispone: "Para los cargos mencionados en el artículo 1º de la presente, será de aplicación el régimen de bonificaciones y suplementos de las Leyes 11.757 y/o 10.430 y sus modificatorias en el caso de corresponder"; e igual referencia normativa se hace en el art. 9º.

Que, la ley 11.757 ha perdido vigencia y siendo la 10.430 supletoria de aquella, tampoco puede aplicarse, quedando reemplazadas por la Ley 14.656 y por la Ordenanza 2.689/16.

Que, el art. 8º (texto según Ordenanza 3.580/2024) establece: "Otórguese al personal incluido en la presente, un adicional en concepto de dedicación funcional que consiste en un porcentaje establecido por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que se aplicará sobre el sueldo básico del funcionario/Agente. Dicho adicional no podrá superar bajo ningún concepto el 50% de dicho sueldo Básico, salvo en los casos de la Dirección del Hospital (General) y de la Dirección Asociada del Hospital quienes mantendrán un porcentaje de hasta un 90%."

Que, el referido art. 8º incluye a los denominados "Cargos de Ley" y al Juez de Faltas Municipal, los que no deben ser alcanzados por el límite dispuesto por la norma aludida, en cuyo espíritu se tuvo específicamente en cuenta a la hora de su dictado a los funcionarios del D.E.M. el art. 8º redacción conforme ordenanza 3.580/24, más no a aquellos cargos que no fueron excluidos del límite del 50% por un mero error material involuntario.

Que, a los fines de realizar las correcciones y/o adecuaciones de la ordenanza 2.633/14, debe dictarse la ordenanza respectiva en ejercicio de las facultades que confiere el art. 27 de la L.O.M.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

Artículo 1º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza 2.633/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para los cargos mencionados en el artículo 1º de la presente, será de aplicación el régimen de bonificaciones y suplementos de la Ley 14.656 y de la Ordenanza N° 2.689/16 y sus modificatorias en el caso de corresponder, o las normas que en el futuro las reemplacen.”.

Artículo 2º: Modificase el artículo 8º de la Ordenanza 2.633/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Otórguese al personal incluido en la presente, un adicional en concepto de dedicación funcional que consiste en un porcentaje establecido por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que se aplicará sobre el sueldo básico del funcionario/Agente. Dicho adicional no podrá superar bajo ningún concepto el 50% de dicho sueldo Básico, salvo en los casos de la Dirección del Hospital (General) y de la Dirección Asociada del Hospital quienes mantendrán un porcentaje de hasta un 90%. Dichos límites no se aplicarán a los denominados “cargos de ley” (es decir, Contador, Tesorero, Jefe de Compras), Sub-contador y Juez de Faltas Municipal.”.

Artículo 3º: En consonancia con las modificaciones dispuestas para el artículo 2º de la Ordenanza 2.633/14, modificase el artículo 9º de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para los cargos pertenecientes a la planta política, desempeñados por personal que provenga de carrera administrativa y/o profesional hospitalaria, será de aplicación el régimen de bonificaciones y suplementos de las leyes que los establezcan. (Ley 14.656 y la Ordenanza N° 2.689/16 y sus modificatorias en el caso de corresponder, o las normas que en el futuro las reemplacen).”.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 15ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 26 de Septiembre de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante